

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

5648**111814**

Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino al proyecto “Legalización y remodelación del acceso al muelle de la Playa de El Cabrito”, termino municipal de San Sebastián de La Gomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por Liligomera, S.A.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y podrá ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial, en Rambla de Santa Cruz, nº 169, 38001-Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2016.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas, Teresa Sánchez Clavero.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana

A N U N C I O

5649**114594**

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de agosto de 2016, por el que se convocan la subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la isla de Tenerife (2016).

BDNS (Identif.): 316598.

A. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 19 de julio de 2016 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de julio de 2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 7 de septiembre de 2016 (Corrección de error).

B. Créditos presupuestarios.

Se dota a la presente convocatoria de un crédito por importe total de cuarenta mil euros (40.000 €) que se imputa a la aplicación presupuestaria de gastos 16-0302-9241-48940 del presupuesto corporativo.

El importe máximo a percibir por cada entidad solicitante es de 2.000 €. En ningún caso, la cuantía asignada podrá ser superior a la cuantía solicitada por la entidad.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

C. Objeto y finalidad.

Las presentes subvenciones están destinadas a cofinanciar proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana por parte de las asociaciones sin ánimo de lucro de la isla de Tenerife,

para la mejora de la convivencia ciudadana debiendo estar abiertas a la ciudadanía en general.

Los proyectos deberán respetar los valores previstos en el Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, de igualdad, transparencia y consenso, considerados clave en el desarrollo de cualquier proceso participativo, y deberán tener como objetivos alguno/s de los siguientes:

El desarrollo de acciones formativas que incrementen el conocimiento de la cultura participativa, y promuevan y estimulen el lenguaje, el diálogo, el debate, la cooperación y coordinación en grupo (educación en valores), así como aquéllas otras que tengan por finalidad el asesoramiento sobre los requisitos para la constitución y mantenimiento de las asociaciones.

Propiciar espacios de participación cuyo objetivo sea valorar las opiniones de la ciudadanía sobre una problemática pública concreta, actuando como mecanismos de participación en la vida pública, utilizando metodologías participativas.

Fomentar el trabajo en redes, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía, generando espacios de encuentro entre las entidades, que permita mejorar su conocimiento mutuo y la cooperación transversal entre las organizaciones que tienen objetivos similares.

Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y la relación entre los vecinos a través de proyectos de desarrollo comunitario, que utilicen metodologías y técnicas participativas.

Impulsar la visibilización de los diferentes procesos participativos, metodologías y acciones de la participación que se desarrollen en el territorio.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y sean, o en su caso, hayan sido, realizados a lo largo del ejercicio 2016.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de actividades que tengan por objeto gastos de inversión.

D. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

E. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas como Asociaciones sin ánimo de lucro y debidamente inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de Canarias y cumplir con los requisitos de permanencia (respecto de la inscripción de sus modificaciones, depósito de sus cuentas y habilitación de sus libros).

Tener su domicilio en territorio insular.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Disponer de sede física para el desarrollo de sus actividades.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS).

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

F. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde a la Gerencia de Sinpromi, S.L. (entidad colaboradora del Cabildo

Insular de Tenerife). El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

G. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios a la Ciudadanía de este Cabildo Insular y en las oficinas desconcentradas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>). Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información a la ciudadanía 901 501 901.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación anexa, deberán ser presentadas en las direcciones señaladas en el apartado 4 de las Bases Reguladoras.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada entidad solicitante podrá presentar un (1) proyecto a esta convocatoria. La presentación por una misma entidad de un número de proyectos superior al indicado conllevará su inadmisión.

H. Plazo de resolución y de notificación.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

I. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Junto con la solicitud se deberá presentar el resto de documentación que se cita:

Código de identificación fiscal (CIF).

Documento acreditativo de su constitución.

Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.

Certificado del Secretario de la entidad señalando:

Que la asociación tiene su domicilio en el territorio insular.

Que dispone de local para llevar a cabo actividades.

Que la asociación cumple con los requisitos de permanencia citados en el apartado 3º A) (requisitos de los beneficiarios).

El número de socios inscritos en el correspondiente libro, así como el número de voluntarios.

D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular. Asimismo deberá aportarse certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto

la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Declaración responsable de no haber solicitado, ni obtenido, subvención, o ingreso de cualquier ente público o privado para el mismo fin (incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad).

El correspondiente proyecto, que incluirá: su justificación y objetivos, la memoria de las actividades subvencionables a realizar durante el 2016, con determinación expresa de los gastos (corrientes) e ingresos correspondientes al ámbito del objeto de la convocatoria.

En su caso, memoria de actividades realizadas en la anualidad 2015 para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

En su caso, aportación de los contratos de trabajo, acompañados de los certificados de discapacidad del trabajador o trabajadora o documentación emitida por los correspondientes servicios sociales que acredite alguno de los supuestos contemplados dentro del primer grupo de criterios de valoración (de la entidad).

Justificante bancario en el que conste el código IBAN y acredite su titularidad a nombre de la entidad solicitante.

J. Reformulación de solicitudes.

En las bases reguladoras de las presentes subvenciones no está prevista la posibilidad de reformulación de la solicitud.

K. Recursos.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos

establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

L. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración previstos en el apartado 9 de las Bases Reguladoras.

M. Medio de notificación o publicación.

La propuesta de resolución emitida por Sinpromi, S.L. será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en el de las siguientes oficinas de Sinpromi:

Oficina Central de Sinpromi, S.L.: C/ Góngora, s/n de Santa Cruz de Tenerife.

Oficina de Sinpromi S.L. del Sur: Calle Roque de Jama, nº 12. Edificio Colina Dorada. Local Nº 1. 38650 Los Cristianos (Arona).

Oficina de Sinpromi S.L. del Norte: Centro Municipal de Mayores de La Orotava Calle San Agustín Número 9. 38300 La Orotava.

Centro Insular de Entidades de Voluntariado: C/ Juan Rumeu García, nº 28, 38008 -Santa Cruz de Tenerife.

En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, podrán los interesados presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como

beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

El solicitante al que se concede la subvención.

La puntuación obtenida.

Los conceptos subvencionables.

El presupuesto subvencionable.

El importe de la subvención.

El porcentaje de subvención sobre el presupuesto del programa subvencionable.

La forma de abono de la subvención.

El plazo de ejecución.

La forma y plazos de justificación.

El citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.

La Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana.